

**Barinas; 07/07/2022**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 02 |**

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0545**

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A**

**PAG. 1-2**



**INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 207° y 158°

ABOGADA RUTH RODRIGUEZ, REGISTRADORA MERCANTIL

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-A REGMER2**, Número **33** del año **2018**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-24599**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A**

Número de Expediente: **412-24599**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SALINAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-16.574.840, y de este domicilio, en mi carácter de Presidente de la Empresa en formación INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la ciudad de Barinas Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 207° y 158°

Municipio Barinas, 25 de Enero del Año 2018

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SERVIO TULLIO JEREZ TORRES IPASA N.: 111892, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-3-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 112.300,00** Según Planilla RM No. **41244637941**, Banco No. **00-0037600** Por **BS. 100.870,00**. La identificación se efectuó así: **FRANCISCO JAVIER MARQUEZ SALINAS, C.I: V-16.574.840**.

Abogado Revisor: **VICENTE ARTURO PAREDES SANCHEZ**

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

**REGISTRADORA MERCANTIL**

FDO. ABOGADA RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A**

Número de Expediente: **412-24599**

**CONST**

Nosotros, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SALINAS, ANA ELIZABETH BELANDRIA MENDEZ, Venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V- 16.574.840, N° V-18.192.547, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Empresa se denominará INVERSIONES LEO-VIC 2018, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Empresa será en la Urbanización Simón Bolívar Manzana A Casa N° 02, Avenida Chupa-Chupa, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Empresa tendrá como objeto todo lo relacionado con: la compra, venta y distribución a nivel nacional al mayor y detal de todo tipo de alimentos y víveres en general; productos lácteos y sus derivados; compra, venta, distribución y comercialización de carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, así como también embutidos, charcutería y cualquier especie de alimentos enlatados; compra, venta y distribución al mayor y detal de hortalizas, granos, tubérculos comestibles, compra venta y distribución, al mayor y al por menor de licores nacionales internacionales en todas sus especies, tales como (whisky, ron, vinos, cerveza, licores dulces), cigarro, tabaco hielo, frutas, verduras; bebidas gaseosas en todas sus presentaciones, jugos naturales y agua potable, heladería en general; compra, venta y distribución al mayor y detal de productos de quincallería, artesanía y bisutería en general; ferretería menuda; lubricantes al detal, productos de panadería y pastelería en general; fabricación, venta, distribución y comercialización de detergente y productos de limpieza, jabones de tocador, líquidos; compra, venta y distribución de equipos de oficina, papelería en general, así como también todo lo referente a libros y útiles escolares, así como también productos de higiene personal, tanto artesanal como industrial; transporte y distribución de toda la mercancía y productos antes mencionados a nivel Nacional. Y en general, podrá dedicarse a la realización de cualquier actividad de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Empresa tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Empresa es de DOSCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 200.000.000,00) dividido en MIL (1.000) ACCIONES DE DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) el accionista FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SALINAS, suscribió y pago QUINIENTAS (500) ACCIONES, es decir CIENTO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00); y 2) la accionista ANA ELIZABETH BELANDRIA MENDEZ, suscribió y pago QUINIENTAS (500) ACCIONES, es decir CIENTO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si a la asamblea convocada no concurriesen el numero de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se

constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital Social para acordar los siguientes puntos : 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra empresa; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los Comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida de los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA SEGUNDA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren mas convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran; d) Representar a la compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Empresa; f) Manejar cuentas y movilizar cuentas bancarias, abriendo y cerrando las mismas; g) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Empresa y muy especialmente las que señalan las leyes. DECIMA CUARTA: La compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el primero (01) de enero y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designan como Presidente, al accionista: FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SALINAS, y como vicepresidente, a la accionista: ANA ELIZABETH BELANDRIA MENDEZ. DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO a la Licenciada en Contaduría Pública YLEANA TORREALBA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-11.712.826, e inscrita en el C.P.C. bajo el N° 73.612, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de Cinco (05) Años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. VIGESIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva al ciudadano FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SALINAS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-16.574.840, y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la Empresa en formación, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-

MUNICIPIO BARINAS, 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.)  
**FRANCISCO JAVIER MARQUEZ SALINAS, ABOGADA RUTH RODRIGUEZ SE**  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA  
NO.: 412.2018.1.540

ABOGADA RUTH RODRIGUEZ  
REGISTRADORA MERCANTIL